

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 28 de diciembre de 2023

VISTO, el Informe N° 080-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 1765-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 3442 y 3726-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1728-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1813-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 494-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso,





mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Informe N° 080-2023-GGRD/MDPP de fecha 14 de diciembre, la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento de Contratación N° 2023-00114, para la Contratación del Servicio de limpieza y descolmatación en el cauce del Río Chillón de tres tramos en la margen derecha, para garantizar la escorrentía y desfogue de sus aguas entre la progresivas 15+1500 a 15+665 (165.00 ml) comprendiendo la zona sur del Sector Gallinazos, progresivas 16+540 a 16+650 (110.00 ml) comprendido en la zona sur del Sector Valle Chillón (Ovalo Chillón) y 20+300 a 20+680 (380.00 ml) de la zona sur del sector la Ensenada – Río Chillón;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 03182-2023-OL/MDPP de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: Servicio de limpieza y descolmatación en el cauce del río chillón de tres tramos en la margen derecha, para garantizar la escorrentía y desfogue de sus aguas entre la progresivas 15+1500 a 15+665 (165.00 ml) comprendiendo la zona sur del Sector Gallinazos, progresivas 16+540 a 16+650 (110.00 ml) comprendido en la zona sur del Sector Valle Chillón (Ovalo Chillón) y 20+300 a 20+680 (380.00 ml) de la zona sur del sector la Ensenada – Río Chillón, obteniendo como respuesta el Memorándum N° 3726-2023-OGPPI/MDPP de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2023-02770, por el monto de S/ 350.00.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1728-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – Trigésima Primera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incluya: i) Servicio de limpieza y descolmatación en el cauce del río chillón de tres tramos en la margen derecha, para garantizar la escorrentía y desfogue de sus aguas entre la progresivas 15+1500 a 15+665 (165.00 ml) comprendiendo la zona sur del Sector Gallinazos, progresivas 16+540 a 16+650 (110.00 ml) comprendido en la zona sur del Sector Valle Chillón (Ovalo Chillón) y 20+300 a 20+680 (380.00 ml) de la zona sur del sector la Ensenada – Río Chillón;

Que, mediante Memorándum N° 1813-2023-OGAF/MDPP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2023, Trigésima Primera Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2023-GM/MDPP de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, 30ma. Versión, a fin de incluir procesos de selección en el ámbito de las contrataciones públicas para el cumplimiento de metas y prioridades de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 494-2023-OGAJ/MDPP de fecha 28 de diciembre, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión de los actuados administrativos se aprecia que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Trigésima Primera Versión, obedece al siguiente requerimiento: i) Servicio de limpieza y descolmatación en el cauce del río chillón de tres tramos en la margen derecha, para garantizar la escorrentía y desfogue de sus aguas entre la progresivas 15+1500 a 15+665 (165.00 ml) comprendiendo la zona sur





del Sector Gallinazos, progresivas 16+540 a 16+650 (110.00 ml) comprendido en la zona sur del Sector Valle Chillón (Ovalo Chillón) y 20+300 a 20+680 (380.00 ml) de la zona sur del sector la Ensenada - Río Chillón; en tal sentido, se advierte que el mencionado requerimiento ha seguido los trámites internos con la participación de las unidades orgánicas competentes y cuenta con sus respectivas Certificaciones Presupuestales, conforme a ley, siendo dichos documentos los siguientes: Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02770 por el monto de S/ 350.00.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 Soles). Además, se ha verificado que el requerimiento no aparece dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Por lo cual, se considera viable incluir el requerimiento realizado por la Gerencia de Inversiones Públicas en la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Puente Piedra 2023, Versión Trigésima Primera;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 31ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL CAUCE DEL RÍO CHILLÓN DE TRES TRAMOS EN LA MARGEN DERECHA, PARA GARANTIZAR LA ESCORRENTÍA Y DESFOGUE DE SUS AGUAS ENTRE LA PROGRESIVAS 15+500 A 15+665 (165.00 ML) COMPRENDIENDO LA ZONA SUR DEL SECTOR GALLINAZOS, PROGRESIVAS 16+540 A 16+650 (110.00 ML) COMPRENDIDO EN LA ZONA SUR DEL SECTOR VALLE CHILLÓN (OVALO CHILLÓN) Y 20+300 A 20+680 (380.00 ML) DE LA ZONA SUR DEL SECTOR LA ENSENADA - RÍO CHILLÓN.	Servicio	Contratación directa	Diciembre	18- Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. 08- Impuestos Municipales.	S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles)



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 31ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

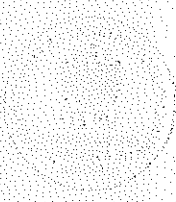
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
405 RIVERSIDE DRIVE
RIVERSIDE, CALIF. 92506